

- ❑ Otra documentación.
- Informe de las actuaciones realizadas.
- Presentación del asesor contratado, indicando servicios que presta y principales clientes.

4. Procedimiento de liquidación de gastos.

- Presentación de gastos:

- La empresa presentará ante el Servicio de Proyección Internacional.
- Impreso cumplimentado con la relación de gastos.
- Facturas y comprobantes de la realización de los gastos y resto de documentación.

- Análisis de la documentación:

La revisión de la documentación de gastos presentada por las empresas se llevará a cabo por personal servicio de Proyección Internacional o por parte de una firma de auditoría externa. Será el servicio de Proyección Internacional quien determine el procedimiento a seguir.

Las empresas, a requerimiento del servicio de Proyección Internacional, presentarán la documentación de gastos en los plazos indicados.

Las fechas en las que se realizarán estas revisiones podrán ser consultadas al servicio de Proyección Internacional.

- Emisión y comunicación de resultados:

El resultado definitivo de la revisión de gastos se dará a conocer a la empresa a través del servicio de Proyección Internacional.

- Abono de los gastos aprobados:

Se abonará a la empresa la ayuda económica correspondiente a los gastos aprobados tras cada revisión realizada.

F1305605

RESOLUCIÓN 603/2013, de 17 de abril, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto para 2013 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 13 de marzo, constituye la finalidad del mismo la planificación, ejecución y control de las políticas de empleo, consensuadas con los agentes sociales, mediante la gestión coordinada de los servicios y programas que se establezcan en relación con la promoción del empleo, la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, la colocación, la intermediación, orientación y formación para el empleo y el análisis de las políticas y situación del empleo en Navarra.

El artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 14 de noviembre, de Subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe propuesta, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 15/2012, de 13 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo,

RESUELVO:

1.º Autorizar el gasto para el ejercicio 2013 de las becas y ayudas, cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo, dirigidas a los alumnos participantes en acciones de formación para el empleo de ámbito nacional, reguladas por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. La cantidad autorizada es de 154.492,02 euros con cargo a la partida "170002 15200 4709 242108 Becas de acciones del Convenio del Centro de Referencia Nacional de Formación en Energías Renovables", de los que 75.742,02 euros irán con cargo al RCSA 4279 "2013-Cenifer becas desempleados plan nacional" y 78.750 euros con cargo al RCSA 4282 "2013-Cenifer becas ocupados Plan Nacional".

2.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Formación y a la Intervención Delegada en el Servicio Navarro de Empleo.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de abril de 2013.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, María Isabel García Malo.

F1305694

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2013, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo sectorial concerniente al Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo sectorial concerniente al Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra (código número 31003805011981), relativo a

la Jubilación Parcial contemplada en el mismo, que ha tenido entrada en este Registro en fecha 10 de abril de 2013, y que fue suscrito el día 18 de marzo de 2012 por las Asociaciones empresariales y Sindicatos del sector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 12 de abril de 2013.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO SECTORIAL CONVENIO COLECTIVO HOSTELERIA DE NAVARRA

Plan de Jubilación Parcial

En Pamplona, a 18 marzo de 2013.

De una parte, don Manuel Chocarro Lopez, en representación de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Navarra, (AEHN).

Y don Jesús Arruego Letosa, en representación de la Asociación Navarra de la Pequeña Empresa de Hostelería, (ANAPEH).

Y por parte de las Centrales Sindicales:

UGT: Doña M. José Soria Zapata.

CC.OO.: Doña Beatriz Caparros Yunta.

LAB: Doña Berta García Ibero.

ELA: Doña Olaia Alonso Casajús.

Ambas partes se reconocen plena y recíprocamente capacidad, en la condición que cada una ostenta, y a tal fin,

MANIFIESTAN:

1. Que el presente pacto tiene por objeto completar y adecuar el contenido del artículo 25, 3) del Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra, Medidas Contra el Paro, Jubilación parcial del trabajador a partir de los 60 años, con la situación del sector de hostelería en Navarra y la nueva regulación de la Jubilación Parcial.

2. Que con la firma del presente pacto se conseguirá el rejuvenecimiento de las plantillas en el sector, fomentando el empleo y garantizando el relevo generacional gracias a los contratos de relevo que garantizan la incorporación de nuevos trabajadores/as.

3. Que la 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, así como el Real Decreto-ley 5/2013 de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establecen las condiciones de acceso a la situación de jubilación parcial.

4. Que el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece las reglas a las que debe someterse la negociación colectiva de ámbito sectorial, artículos 83,3 y 87 del Real Decreto Legislativo 1/1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. Que con el fin de promover y regular las condiciones de acceso a la jubilación parcial de los trabajadores integrados en el Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra, las partes aceptan y concluyen el siguiente,

ACUERDO:

Primero.–Ámbito de aplicación y vigencia acuerdo.

El presente Acuerdo establece un Plan de Jubilación Parcial de aplicación a todos los trabajadores integrados en el Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra, con vigencia temporal que se extenderá desde el día 19 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Segundo.–Requisitos de acceso a la jubilación parcial.

Podrán solicitar su acceso a la situación de jubilación parcial, los trabajadores/as integrados en el Convenio Colectivo de Hostelería de Navarra con la celebración de un contrato de relevo simultáneo, con las condiciones, requisitos de acceso, y reglas de determinación de prestaciones, según establece el Real Decreto-ley 5/2013, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social:

–Tener cumplidos 61 años.

–Realizar la jornada completa.

–Contar con una antigüedad en la empresa igual o superior a 6 años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

–Período de cotización mínimo: 30 años.

–Cumplir los demás requisitos generales establecidos,

Tercero.–Solicitud y gestiones de acceso a la jubilación parcial.

El trabajador/a interesado podrá formular su solicitud de acceso a la situación de jubilación parcial con una antelación mínima de dos meses, y reuniendo todos los requisitos legales para acceder a ella.

La distribución de la jornada parcial se realizará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a.

El trabajador/a tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en los artículos 12.6 del E.T. y 166 de la L.G.S.S.

Cuarto.–Cotización por parte de la empresa.

Las cotizaciones por parte de la empresa regirán de acuerdo a lo estipulado en la Ley 40/2007 de 4 de diciembre, por lo que sólo le corresponderá la parte proporcional de la jornada de trabajo del jubilado.

El plan de Jubilación Parcial, ahora acordado, será debidamente registrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Navarra, en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013 de 15 de marzo.

Las condiciones establecidas en el presente “Acuerdo” sólo podrán modificarse por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

El presente Acuerdo, será inscrito en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente Acuerdo para el establecimiento de un Plan de Jubilación Parcial en el sector de hostelería de Navarra, en Pamplona a dieciocho de marzo de 2013.

Por las asociaciones de empresarios:

Don Manuel Chocarro López (AEHN) y Don Jesús Arruelo Letosa (ANAPHE).

Firmas

Por las centrales sindicales:

Doña M. José Soria Zapata, Doña Beatriz Caparros Yunta (CCOO), Doña Berta García Ibero (LAB) y Doña Olaia Alonso Casajús (ELA).

Firmas

F1305558

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 103/2013, de 12 de abril de 2013, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se modifica la Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece la clasificación de variedades de uva en la Comunidad Foral de Navarra.

La Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, establece la clasificación de variedades de uva en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 34 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio por el que se regula el potencial de producción vitícola establece que las Comunidades Autónomas serán las responsables de clasificar como variedades de vid en su ámbito territorial las variedades de vid del género *Vitis* destinadas a la producción de uva o de material de multiplicación vegetativa de la vid.

Se ha constatado un interés por realizar plantaciones de vid en el Valle del Baztán y existen iniciativas de desarrollo de una actividad económica propiciando un modo de vida ligado al entorno vitícola-natural del Valle de Baztán y a los vinos que se tiene previsto elaborar.

Considerando que el modelo vitícola a implantar traslada esquemas vitícolas próximos existentes en Navarra y en la vecina Comunidad Autónoma del País Vasco, y se basa en variedades como Hondarrabi Zuri, Petit Manseng, Petit Courbu y Gros Manseng, que actualmente no están incluidas en el marco varietal de la Comunidad Foral de Navarra establecido en la Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre.

El artículo 35.2 del Real Decreto 1244/2008 señala que la inclusión de una variedad de uva de mesa o de uva de vinificación dentro de la categoría de autorizada, se podrá llevar a cabo cuando dicha variedad lleve incluida como mínimo dos años en la clasificación de una comunidad autónoma colindante. No siendo de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 32, de dicho Real Decreto.

Las variedades Hondarrabi Zuri, Gros Manseng, Petit Corbu y Petit Manseng, llevan autorizadas más de dos años en la Comunidad Autónoma del País Vasco, colindante con la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 7 de la Ley Foral 16/2005, de 5 de diciembre, de ordenación vitivinícola, señala que por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación se aprobará la clasificación de las variedades de vid del género “*vitis*” destinadas a la producción de uva o de material de multiplicación vegetativa de la vid, de acuerdo con la normativa comunitaria y demás normativa de aplicación.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece la clasificación de variedades de uva en la Comunidad Foral de Navarra.

Añadir al listado de variedades de uva de vinificación clasificadas en la Comunidad Foral de Navarra de la Orden Foral 484/2008, de 18 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, como variedades autorizadas las siguientes:

–Hondarrabi Zuri.

–Gros Manseng.

–Petit Corbu.

–Petit Manseng.

Disposición final primera.–Notificación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio por el que se regula el potencial de producción vitícola, esta orden se comunicará al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de abril de 2013.–El Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, José Javier Esparza Abaurrea.

F1305620

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Edicto.

Don Isaac Valencia Alzueta ha interpuesto recurso de alzada frente a las puntuaciones definitivas del segundo ejercicio de oposición, aprobadas por el Tribunal Calificador, de la convocatoria aprobada por Orden Foral 196/2012, de 11 de mayo, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, para la obtención de la habilitación, conferida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el acceso al puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra, mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados que en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueden formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro de la Dirección General de Administración Local, calle Arrieta, 12 de Pamplona, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

La copia del recurso interpuesto y documentos obrantes en el expediente se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Ordenación de los Servicios Municipales y de la Función Pública Local de la Dirección General de Administración Local, sita en la tercera planta, del número 12 de la calle Arrieta de Pamplona.

Pamplona, 30 de abril de 2013.–El Director del Servicio de Gestión y Cooperación Jurídica, José Ignacio Sola Jiménez.

F1306397